I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000243

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

Cerrillos, 11 MAR. 2019

V I S T O S:

La Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de febrero de 2019; el Certificado N°019/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/313/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/147/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; las Resoluciones Exentas N°087 del 16 de enero de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE y N°252 de 2019; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de febrero de 2019.

Que, por Resolución Exenta N°087 del 16 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, se aprobó el **Convenio de Colaboración con Transferencia ce Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL Año 2019,** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para Comuna Categoria IOV**, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo representado por el Director Regional (s), don Mauricio Dasso Dote y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **Antecedentes.** La Ley N"21125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, N", contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N" 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1.1.2. Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

1.1.3. Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

1.1.4. Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3604 del 03 de mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

1.2. **Objeto.** Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 20 18, en adelante, "Guía Operativa".

1.2.1. En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

1.3. **Obligaciones Municipio.** En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

   b.1 Información y Derivación
   b.2 Información, Derivación y Orientación
   b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

1.4. **Transferencia de Recursos.** El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ **24.100.000**.- (veinticuatro millones cien mil pesos).

1.4.1. Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N*30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

1.4.2. Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N*30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

1.5. **Vigencia.** El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE, Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

1.6. **Sistemas Informáticos.** Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo — BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

1.7. **Coordinación.** La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

1.8. **Supervisión.** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000213

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

1.9. **Término Unilateral.** Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 20109, ya referida.

1.10. **Restitución Recursos.** Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

2. Por Resolución Exenta N°252 de 2019, del SENCE, se aprobó el Plan de Trabajo presentado por esta Municipalidad para el año 2019.

3. El convenio que por este acto se aprueba y el Plan de Trabajo OMIL Cerrillos 2019, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

4. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

5. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.28 y 214.05.28 "SENCE", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaría Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual Decretos Correlativos
SENCE
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL Cerrillos
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°019/2019

Cerrillos, 28 de febrero de 2019

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 27 de febrero del 2019, **se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para Comuna Categoría IOV", con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, quien para su ejecución transfiere la suma total de $24.100.000.- (veinticuatro millones cien mil pesos) para el año 2019.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el Decreto Alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°00087

En Santiago, 16 de enero de 2019

VISTOS:

La Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público del año 2019; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°5324, del 20 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°5324 del 20 de diciembre de 2018 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2019 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de enero 2019, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 14 de enero de 2019, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional Subrogante don Mauricio Dasso Dote y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 14 de enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el director Regional Subrogante, don Mauricio Dasso Dote, ambos domiciliados en Teatinos 370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3604 del 03 de mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. – En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos

Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

b.1 Información y Derivación
b.2 Información, Derivación y Orientación
b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 24.100.000.- (Veinticuatro millones, cien mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**.

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE

convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: **SUPERVISIÓN.** - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: **TÉRMINO UNILATERAL.** - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: **RESTITUCIÓN DE RECURSOS.** - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: **PERSONERÍAS.** - La personería de don Mauricio Dasso Dote, Director Regional (s) del SENCE, Región Metropolitana, consta en el artículo 80 de la Ley 18.834, y en la Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, que delega facultades en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2019. Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO SUBROGANTE

MAURICIO DASSO DOTE
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

WCC/apg
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA IOV

ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14 de Enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el director Regional Subrogante, don Mauricio Dasso Dote, ambos domiciliados en Teatinos 370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, N°, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3604 del 03 de mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante

Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. – En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

   b.1 Información y Derivación
   b.2 Información, Derivación y Orientación
   b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 24.100.000.- (Veinticuatro millones, cien mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos

transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don Mauricio Dasso Dote, para actuar en representación del SENCE, consta DFL 29, 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, según el artículo 79 y 80 de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que establece el orden de subrogación de cargos públicos. Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MAURICIO DASSO DOTE
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

[redacted]